

Acuerdo de Concejo N° 003-009-2021

La Punta, 27 de abril del 2021.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 27 de abril de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:

La Carta S/N emitida por la señora (M.E.M.dS.); el Informe Psicológico N° 007/GDH/DS emitido por el Psicólogo de la División de Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 086-2021-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 098-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 165-2021-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 039-2021-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 669-2021-MDLP/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 077-2021-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 149-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-006-2016 del 29 de marzo de 2016, modificado por Acuerdo de Concejo N° 008-011-2016 y N° 001-013-2016 del 07 de junio y 05 de julio de 2016, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP;

Que, mediante la Carta (Exp. 694-2021) de fecha de 12 de marzo de 2021, la señora (M.E.M.dS.) solicita que se continúe con el apoyo por los próximos tres meses (abril, mayo y junio de 2021), consistente en los gastos del internamiento de su hijo (R.C.J.S.M.) en el Centro de Rehabilitación VITTALE;

Que, mediante el Informe Psicológico N° 007/DS/GDH de fecha 17 de marzo de 2021, el Psicólogo de la División de Salud, Lic. Jorge Rivas Navarro, señala que el señor (R.C.J.S.M.) viene siendo tratado por un problema de adicción y diagnóstico psiquiátrico, siendo tratado actualmente en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña, donde viene recuperándose satisfactoriamente. De esta

manera, "se recomienda extender apoyo de internamiento por 3 meses más en el Centro de Rehabilitación Vittale de Ñaña";

Que, mediante el Informe Social N° 086-2021-GDH/DBS/VEEMA de fecha 15 de marzo de 2021, la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano indica que la solicitante no se encuentra laborando y pertenece al grupo de riesgo del COVID19 por ser adulta mayor. Por ello, recomienda proceder con el apoyo solicitado;

Que, mediante el Memorando N° 098-2021-MDLP/GDH de fecha 18 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,112.00 (dos mil ciento doce soles 00/100), para el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, mediante el Memorando N° 165-2021/MDLP/OPP de fecha 23 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe n° 039-2021-MDLP/GDH de fecha 25 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Humano concluye que la solicitud de subvención presentada por la señora (M.E.M.dS.) consistente en el internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE por tres (03) meses (abril, mayo y junio de 2021) para su hijo (R.C.J.S.M.), por un monto total de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), sujeta a las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, solicitando se eleve al Concejo Municipal, de estimarse conveniente, y de ser el caso, aprobarse con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021;

Que, mediante el Informe N° 077-2021-MDLP/OAJ de fecha 29 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que resulta procedente aprobar la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 039-2021-MDLP/GDH, para cubrir el gasto de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña por (03) meses (abril, mayo y junio de 2021), solicitada por la señora (M.E.M.dS.) a favor de su hijo;

Que, mediante el Memorando N° 149-2021-MDLP/GM de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 077-2021-MDLP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual concluye que resulta procedente la aprobación de la subvención propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 049-2021-MDLP/GDH, para cubrir los gastos de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña por tres meses, solicitada por la señora (M.E.M.dS.) a favor de su hijo (R.C.J.S.M.); a fin de poner en conocimiento ante el Concejo Municipal para el trámite correspondiente;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. - APRUÉBESE la subvención económica a favor del señor (R.C.J.S.M.) hasta por el monto de S/. 2,112.00 (Dos mil ciento doce con 00/100 soles), la misma que cubre tres (03) meses de internamiento en el Centro de Rehabilitación VITTALE de Ñaña, por los meses de abril, mayo y junio del 2021, con eficacia anticipada al 01 de abril de 2021; de conformidad con lo señalado en el Informe N° 039-2021-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 077-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.


Artículo Tercero. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto. - ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
JULIO CESAR ASTE GORDILLO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
.....
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE